

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO DE CAMBRILS

El alcalde por Decreto de alcaldía de fecha 23 de mayo de 2024, aprobó la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a entidades y personas para proyectos y actividades de interés ciudadano, de carácter singular, y no previstas en el resto de convocatorias anuales del Ayuntamiento de Cambrils para el año 2022.

Esta convocatoria se registró por las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local del día 18/12/2020 publicada en el al BOPT núm. 2021-944 de data 11/02/2021.

Las solicitudes se podrán presentar, en el modelo normalizado, en el plazo de 3 meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOPT. Este documento y el texto íntegro de las bases se podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento en el siguiente enlace <https://www.cambrils.cat/ca/serveis/alcaldia/ajuts-i-subvencions> y en el tablón de edictos de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Cambrils <https://seu.cambrils.cat/ajutsPublic/showPublicacion/3965>.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición potestativo previo al contencioso administrativo ante la misma autoridad que haya adoptado la resolución en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente..

La convocatoria se transcribe a continuación:

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y PERSONAS PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS CIUDADANO, DE CARACTER SINGULAR, Y NO PREVISTAS EN EL RESTO DE CONVOCATORIAS ANUALES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMBRILS PARA EL AÑO 2024

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones a entidades y personas para proyectos y actividades de interés ciudadano, de carácter singular, y no previstas en el resto de convocatorias anuales del Ayuntamiento de Cambrils durante el año 2024 con el objetivo y la finalidad de contribuir al desarrollo social, cultural y económico del municipio en ámbitos de interés social y ciudadano.

Ámbitos subvencionables:

Los proyectos y actuaciones objeto de subvención son todas las que contribuyan al desarrollo social, cultural y económico del municipio. Con carácter singular, las correspondientes a los siguientes ámbitos:

- a) Actuaciones sociales, de integración social, convivencia y cohesión social.
- b) Actividades extraordinarias: culturales, festivas, deportivas, entre otros.

Se excluyen

- a) Las actividades habituales de la entidad.
- b) Los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad.
- c) La inversión en espacios que no sean de titularidad del solicitante.
- d) Las actuaciones que sean objeto de subvención nominativa u otro tipo de subvención por parte del Ayuntamiento.
- e) Las asociaciones de vecinos y cualquier otro tipo de entidad que dada la cantidad de entidades existentes en el municipio haga imposible poder subvencionar las actividades que realizan, se evaluarán los casos singulares, en su caso.

2. BASES REGULADORAS Y ORDENANZA DE SUBVENCIONES

Las bases reguladoras de esta convocatoria han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2020 y publicadas en el BOPT núm. 944 de 11 de febrero de 2021, con referencia al DOGC núm. 8351, de 26 de febrero de 2021 las cuales han sido sometidas a información pública durante el plazo de 20 días y han resultado aprobadas definitivamente ya que no se han presentado alegaciones.

(<https://seu.cambrils.cat/documentPublic/download/5310>)

En todo lo no previsto en las bases y en esta convocatoria será de aplicación lo que se establece en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cambrils, sus organismos autónomos y entes dependientes aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 1.3.05 y publicada el día 30.5.05 en el BOPT 123 y que fue modificada por acuerdo del Pleno el día 25.6.13 publicada el día 9.10.13 al BOPT 223 (<https://seu.cambrils.cat/documentPublic/download/116>)

3. RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El régimen de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

4. COMPATIBILITAT CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones que regulan estas bases son compatibles con otras ayudas destinadas a la misma actuación, excepto aquellas actuaciones que ya hayan sido subvencionadas previamente por el Ayuntamiento de Cambrils a través de otras convocatorias.

5. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTIA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS DENTRO DE LOS CRÉDITOS DISPONIBLES

La dotación presupuestaria máxima para la convocatoria de les subvenciones es de 9.712€ que se aplicaran de acuerdo con el siguiente reparto.

Las aplicaciones presupuestarias son las siguientes:

33400	48000	ALCALDIA.SUBVENCIONS ACTIV. GRALS.	9.712,00 €
-------	-------	------------------------------------	-------------------

El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras entidades públicas o privadas, no puede sobrepasar el coste de la actividad subvencionada.

La asignación económica se otorgará en función del ámbito local de la actividad o de promoción del municipio; la consolidación, permanencia o continuidad del proyecto; el plan de financiación del proyecto (viabilidad: recursos propios, otras fuentes de financiación, porcentaje solicitado...); la experiencia, trayectoria y base social de la entidad; y los destinatarios o beneficiarios de la actuación o actividad con una cuantía máxima de 1.000€. Los criterios de puntuación son los indicados en el apartado 12 de esta convocatoria.

La subvención del Ayuntamiento de Cambrils puede financiar como máximo el 50% del coste de la actividad.

La cuantía de la concesión es la que resulta de la valoración y ponderación de las peticiones y de la distribución de la consignación de la aplicación presupuestaria correspondiente entre el número de solicitudes presentadas.

La cuantía de la subvención será la que resulte de la valoración procurando atender el máximo de solicitudes presentadas. Podrán reducirse proporcionalmente los importes en función del número de solicitudes presentadas y del crédito presupuestario existente, y ello sin perjuicio de la aplicación de los criterios técnicos que hagan al caso y que justifiquen el importe final.

El importe máximo de la subvención será de 1.000 euros por actuación o actividad.

6. BENEFICIARIOS

6.1. Requisitos generales

1. Los beneficiarios deben cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones.

El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social se racializará mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable que forma parte del formulario de solicitud de la subvención. En su caso, el Ayuntamiento de Cambrils puede comprobar la exactitud y veracidad de la declaración, de oficio si ha sido expresamente autorizada a la consulta de datos a la AEAT Y a la TGSS, o bien, si no dispone de la autorización, previo requerimiento al solicitante de aportación de documentación.

Este mismo régimen de declaración responsable también es aplicable en el momento de la justificación y pago.

2. Será necesario haber justificado debidamente cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Cambrils, y haber procedido al reintegro de las cantidades percibidas con motivo de otras subvenciones que hayan sido objeto de revocación.

3. No recibir subvenciones, por el mismo concepto, de otros departamentos o unidades del Ayuntamiento de Cambrils o de los organismos autónomos.

6.2 Requisitos específicos

Podrán acogerse a estas bases las asociaciones, las entidades sin ánimo de lucro y las personas físicas para proyectos y actividades culturales y de interés ciudadano de carácter singular o no previstas en el resto de convocatorias anuales del Ayuntamiento de Cambrils.

6.3. Obligaciones

a) Los beneficiarios deben adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de subvención mediante la publicación en todo el material gráfico y de difusión *“con la colaboración del Ayuntamiento de Cambrils”*, juntamente con su logotipo, de acuerdo con las directrices de imagen corporativa que tiene el Ayuntamiento.

b) El beneficiario está obligado a editar y publicar programas, carteles y otro material en catalán.

c) El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones se sanciona de acuerdo con la legislación sobre transparencia.

7. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de tres meses desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPT.

La solicitud de subvención se presentará en modelo normalizado disponible en <https://seu.cambrils.cat> de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza de administración electrónica del Ayuntamiento de Cambrils están obligados a presentar electrónicamente la solicitud, entre otras, las asociaciones y las entidades sin personalidad jurídica.

En caso de que la solicitud de subvención la formule una persona física como beneficiaria candidata a la subvención lo podrá hacer electrónicamente, presencialmente en las oficinas de la OAC, por correo postal o por cualquiera de los otros sistemas previstos a la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común.

La documentación que se adjuntará a la solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cambrils es:

- Memoria explicativa en la que se haga patente y quede debidamente justificado el carácter singular de la actuación o actividad para la que se solicita la subvención.
- Programa de la actividad/es a realizar y para la que se solicita la subvención.
- Presupuestos con indicación de la financiación de las actividades.
- Declaración formal de las subvenciones percibidas o solicitadas a otras instituciones públicas o privadas.

- Declaración de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Si es el caso, fotocopia del NIF de la entidad.
- Si es el caso, indicación del número de socios: certificación del secretario de la entidad indicando el número de socios inscritos en el año en curso. Deberá especificarse la variación en relación al año anterior.

8. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con lo que prevé el artículo 21 de la Ordenanza general de subvenciones para la efectividad de la subvención será necesario que esta y las condiciones con las que se conceda sean aceptadas por el beneficiario en el plazo de 1 mes desde la notificación del otorgamiento.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La finalización del plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas será de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para la realización de la actividad. Si el beneficiario justifica por debajo del importe del presupuesto mínimo a ejecutar, se procederá a la reducción del pago de la subvención, proporcionalmente según el porcentaje de concesión. Se deberá aportar la documentación establecida en el apartado 13 de las Bases reguladoras aprobadas, que dicen lo siguiente:

“13. Gestión y justificación

La subvención no se abonará hasta que el beneficiario haya realizado las actividades objeto de la subvención y presente la justificación de la actividad subvencionada según los modelos anexos a la Ordenanza general de subvenciones. El pago anticipado o adelanto de la subvención antes de la correspondiente justificación se podrá efectuar en aquellos casos puntuales en que el financiamiento sea necesario para poder llevar a cabo la actividad subvencionada y el beneficiario no disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente su ejecución, siempre que así se acuerde expresamente en la resolución de concesión de la subvención, previa petición fundamentada del interesado.

Son de aplicación en lo que se refiere a la justificación y al pago de la subvención los artículos 22 a 24 de la Ordenanza general de subvenciones.

La subvención se tendrá que justificar mediante la presentación de:

- Expediente de justificación de actividades que consta de memoria explicativa, relación de la totalidad de los gastos pagados, balance económico de la actividad o actividades subvencionadas. En el caso de actividades, se deberán aportar las facturas, minutos y demás justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario los cuales deberán de contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable.
- Cuando las actividades hayan estado financiadas, además de la propia subvención, con fondos propios o otras subvenciones o recursos, deberá de acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.
- Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria, si la presentada con solicitud tiene más de seis meses de antigüedad.
- Un ejemplar del material publicitario y de difusión, donde conste la participación del Ayuntamiento de Cambrils en el financiamiento del acto subvencionado. En el caso que la publicación de la subvención se realice mediante las sedes electrónicas o pagines web de los

beneficiarios se deberá hacer de manera clara, estructurada y entendedora, en los términos de la Ley 19/2013. Esta información se deberá de incorporar en la justificación de la subvención y se deberá de mantener durante todo el plazo de ejecución y justificación de la subvención.

El plazo máximo para la justificación es de tres meses des de la fecha de finalización del plazo para la realización de la actividad, en el caso de subvención para actividades.

Si el beneficiario justifica por debajo del importe del presupuesto mínimo a ejecutar, se procederá a la reducción del pago de la subvención, proporcionalmente según el porcentaje de concesión.”

10. ÒRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para la resolución será el alcalde, y a la vista de la propuesta de adjudicación que formule el Comité Técnico formado por 3 técnicos de los ámbitos de actuación que son objeto de subvención, los cuales formularan la propuesta por mayoría al órgano condeciente a la vista de los informes que consten en el expediente.

Se desestimarán las solicitudes que no se ajusten a las bases y si procede, se reducirán proporcionalmente los importes de las subvenciones en función del número de solicitudes presentadas y del crédito presupuestario existente para atenderlas.

11. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

El plazo máximo de resolución será de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes de acorde con lo previsto en el artículo 38 de la Ordenanza general de subvenciones. Transcurrido este plazo sin dictar resolución los interesados pueden considerar denegadas las solicitudes a los efectos que correspondan para la interposición de los recursos contra la desestimación presunta de la solicitud de subvención.

La resolución de concesión de subvenciones se publicará a la sede electrónica del Ayuntamiento de Cambrils y al BOPT y sustituye la notificación individual a cada uno de los beneficiarios a todos los efectos y con carácter general.

12. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Los criterios de valoración de las solicitudes establecidos en el artículo 9 de las Bases reguladoras de las subvenciones son las siguientes:

12.1 Puntuación de las solicitudes de entidades y personas físicas: hasta 100 puntos

- Ámbito local de la actividad o de promoción del municipio hasta a 20 puntos
- Consolidación, permanencia o continuidad del proyecto hasta 20 puntos
- Plan de financiación del proyecto (viabilidad: recursos propis, otras fuentes de financiación, porcentaje solicitado...) hasta a 20 puntos.
- Experiencia, trayectoria y base social de la entidad hasta 20 puntos
- Destinatarios o beneficiarios de la actuación o actividad hasta 20 puntos.

La subvención del Ayuntamiento de Cambrils puede financiar como máximo el 50% del coste de la actividad. Dentro de este 50% el porcentaje de participación se determinará según el resultado de la valoración efectuada anteriormente y corresponde a los porcentajes de la siguiente tabla:

Hasta 50 puntos	0%
De 50 a 60 puntos	50%
De 61 a 70 puntos	60%
De 71 a 80 puntos	70%
De 81 a 90 puntos	80%
De 91 a 100 puntos	100%

La puntuación de cada solicitud corresponde a un importe que se establece en función de las solicitudes recibidas y el crédito existente.

En ningún caso, las subvenciones a conceder, no pueden superar los límites ni las cuantías establecidos en la base 10.

12.2 Otras consideraciones

Las personas físicas, las asociaciones y las entidades sin ánimo de lucro deben hacer una aportación de recursos propios u otras fuentes de financiación de un mínimo de un 50% del total del coste de la actividad.

12.3 Conceptos subvencionables

Con carácter general se consideran subvencionables, a los efectos de lo que prevé la Ordenanza general de subvenciones los gastos que de manera indudable respondan de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en las respectivas convocatorias. En ningún caso, el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. Son de aplicación al respecto las previsiones establecidas en el artículo 20 de la Ordenanza general de subvenciones.

- Contribución al desarrollo social del municipio y de la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos: actuaciones sociales, deportivas, solidarias, convivencia, cohesión social y integración.
- Contribuciones a la cultura y a las tradiciones cambrilenses como festivales, fiestas, actos tradicionales, aniversarios, encuentros festivos i/o conmemorativas o viajes de promoción.
- Consolidación, permanencia o continuidad de proyectos o servicios: actos extraordinarios, recuperación de elementos tradicionales, populares o similares.

12.4 Conceptos no subvencionables

De los presupuestos presentados se considerarán no subvencionables los gastos gastronómicos.

No son subvencionables, aquellas solicitudes que solo incluyan gastos por funcionamiento ordinario del solicitante.

13. RÉGIMEN DE RECURSOS

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su notificación. Alternativamente y de forma potestativa se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

14. MEDIOS DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATÒRIA

El Ayuntamiento dará a conocer esta convocatoria comunicándola a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) quien trasladará al BOPT un extracto de la misma para su publicación y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad (SNPS) y ello sin perjuicio de su publicación en la Sede electrónica municipal.